



### DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 337 /2017

Visto informe de necesidad de la Agente de Desarrollo Turístico de fecha 8 de febrero de 2017, que consta al expediente, la Concejalía de Turismo ha puesto en marcha un nuevo programa de visitas guiadas para el primer semestre del año con el fin de promocionar el turismo a nivel local, difundir el patrimonio histórico y cultural de la localidad y contribuir a la dinamización de los establecimientos de hostelería y comercio locales intentando atraer flujos de visitantes.

Estas visitas estarán incluidas en el programa VGG de visitas guiadas gratuitas que el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) promociona a través de diversos canales, ferias, etc., lo cual contribuye a la promoción de Alhama como destino turístico. El ITREM ha solicitado a los Ayuntamientos participantes que incluyan visitas en inglés en la medida de lo posible.

Según dicho informe de necesidad, dados los resultados satisfactorios obtenidos durante el ejercicio 2016, se considera conveniente la contratación del **servicio de doce visitas guiadas, para el primer semestre del año 2017** con un guía de turismo de la Región de Murcia habilitado para realizar visitas guiadas al Castillo en español e inglés, D. Ignacio José Benedicto Albaladejo con NIF: 22.954.923-A, y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Diego Hernández nº 13-3º C 30002-Murcia.

La duración de este contrato de servicios es del 11 de febrero al 30 de junio de 2017 y las visitas y condiciones técnicas son las siguientes:

- El número total de visitas guiadas al Castillo será de 12 visitas, de las cuales 8 visitas en español y 4 en inglés.
- La duración aproximada de la visita guiada será de 90 minutos.
- El calendario de visitas será comunicado al guía con la suficiente antelación y podrá ser objeto de modificación o cancelación si no existe un mínimo de 8 reservas para la visita, debido a causas meteorológicas adversas, o por otros imprevistos.
- El precio establecido por estas visitas será de 90 €, más IVA para la visita en español y de 100 € más IVA para la visita en inglés.
- Previamente a la realización de las visitas el guía visitará in situ los lugares incluidos en ellas y obtendrá de las Concejalías de Turismo y de Cultura y Patrimonio el asesoramiento y documentación necesarios para su correcta explicación respetando la rigurosidad histórica, cultural, etc.
- El contratista presentará factura mensual expresiva de las visitas efectivamente realizadas que deberán ser conformadas por la técnica de turismo.

El importe total máximo de este contrato de servicios asciende a 1.120,00 € (MIL CIENTO VEINTE EUROS), más la cantidad de 235,20 € (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de IVA (21 %), ascendiendo el total a 1.355,20 €. El pago se hará mensualmente mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura mensual expresiva de las visitas efectivamente realizadas, que deberán ser conformadas por la técnica de turismo.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 432.22609 del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente

## RESUELVO

**PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto** del contrato menor de servicio de doce visitas guiadas (8 en español y 4 en inglés) para el primer semestre del año 2017 con D. Ignacio José Benedicto Albaladejo con NIF: 22.954.923-A, y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Diego Hernández nº 13-3º C 30002-Murcia; por un importe total máximo de 1.120,00 € (MIL CIENTO VEINTE EUROS), más la cantidad de 235,20 € (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de IVA (21 %), ascendiendo el total a 1.355,20 €, con cargo a la partida 432.22609 del presupuesto municipal, y con las condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto.

**SEGUNDO.-** El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo legalmente previsto, contra presentación de facturas mensuales, debidamente conformadas por la técnica municipal.

**TERCERO.-** El plazo de duración de este contrato es del 11 de febrero al 30 de junio de 2017, ambos inclusive.

**CUARTO.-** El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

**QUINTO.-** Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

**SÉPTIMO.-** Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

**OCTAVO.-** El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 del tan citado texto legal.

**NOVENO.-** El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

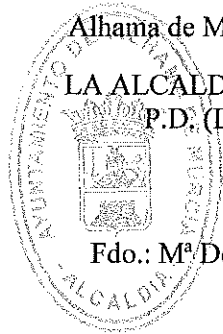
- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.

- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

**DÉCIMO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Agente de Desarrollo Turístico y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 14 de febrero de 2.017

LA ALCALDESA EN FUNCIONES,  
P.D. (Deer.nº 27/2017)



Fdo.: Mª Dolores Guevara Cava